PLA
NUR

Pag. n.º

EQUIPO

BALLESTEROS
CARDENAL
DE LA GUARDIA
GARCIA BARRIOS ARQUITECTOS
LLUCH ECONOMISTA
ROVIRA ABOGADO

PROYECTO

PLAN PARCIAL ESPECIAL
TORRE BALLDOVINA

Aprobado definitivamente por el Consejo Metropolitano en sesión de 24.IV.75
. acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 141 , de fecha 13.VI.75
EL SECRETARIO

3. ORDENANZAS

3.1. Objeto y finalidad.

- Con el fin de proteger el territorio que comprende el "Plan Parcial especial Torre Balldovina", se hace necesario establecer las presentes normas u ordenanzas. Huelga significar que si es elemento esencial de toda ordenación urbanística la existencia de espacios verdes suficientes para la normal expansión della vida humana fuera del hogar, no sólo por imperativos higiénicos y sanitarios, sino también de convivencia social, es forzado respetar al máximo el suelo calificado de especial y también todo su entorno, determinando remedios eficaces e inmediatos que no permitan surgir, ni mucho menos mantener, situaciones de hecho o sin base juridica suficiente que puedan infringir la propia naturaleza del planeamiento elaborado y aprobado.

- Las presentes normas u ordenanzas serán de estricta e imperativa aplicación, tanto por lo que afecta al suelo programado, como por lo que respecta al entorno que rodea el conjunto de la "Torre Balldovina", esdecir, todo el perímetro comprendido dentro de las calles, Avenida del Caudillo, Mosen Jacinto Verdaguer, Avenida de Santa Coloma y calle Cultura.

CORPORACION METROPOLITANA DE BARCELONA

- En lo no previsto en las presentes normas,- regirá, con carácter supletorio, lo al efecto dispuesto por las "ordenanzas" del Plan Parcial de Ordenación Urbana "Can Jané y Torre Valldovina", aprobado con carácter definitivo por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios.

3.2. Condiciones de uso.

- Solo se permitirán los usos que autoricen - las Ordenanzas Municipales de Edificación, siempre que- sean compatibles con la conservación del carácter, es-- tructura y ambiente del conjunto de la "Torre Balldovina".

- No se permitirá uso industrial de clase alguna, ni aún el de aquellos que pudiesen estimarse que - no produzcan, incomodidades ni molestias a las vivien-- das y otros habitáculos.

- El uso de garajes se reducirá a los de ca-- rácter particular y a aquellos otros casos excepciona-- les que, por su emplazamiento, se considere conveniente a las necesidades de tráfico del recinto, compatible -- con su condición de especial de histórico-artístico.

- Los usos existentes en esta zona que no cumplan las normas anteriores serán declarados de uso in--

CORPORACION METROPOLITANA DE BARCELONA

digno, y, en consecuencia, nulos de pleno derecho, aun cuando se hubiesen realizado o se realizaren mediante licencia municipal o cualquier otra clase de autorización.

- El Ayuntamiento, por medio de su Alcalde-Presidente, adoptará inmediatamente cuantos medios fueren conducentes a su supresión, especialmente los que fueren ejecutados en suelo inmediato al integrado en el "Plan Parcial especial de la Torre Balldovina".

- Los edificios existentes que desentonen del conjunto deberán considerarse como "fuera de ordenación", pudiendo el Ayuntamiento proponer los medios conducentes a su supresión por considerarlos lesivos al paisaje y entorno de la "Torre Balldovina".

3.3. Condiciones de volúmen.

- No se permitirán, bajo ningún concepto, aumentos de volúmen de los actualmente determinados por el vigente planeamiento urbanístico.

3.4. Condiciones estéticas.

- Todo proyecto de obras de reforma, de cualesquiera de los edificios comprendidos en la manzana -

CORPORACION METROPOLITANA DE BARCELONA

de referencia, deberá de tender a armonizar sus elementos arquitectónicos con los que dan carácter y realce - al recinto de la "Torre Balldovina".

- En las obras de nueva planta se cuidarán al máximo sus fachadas, para que no resten importancia al- edificio de la "Torre Balldovina", que dá carácter a la manzana.

- Se prohibe el empleo de materiales que de-- sentonen con el ambiente del conjunto especial circundante, simplificando las obras de forma que solamente armonicen con el conjunto.

- Se prohiben terminantemente los edificios - singulares.

- En las obras de restauración de edificios,- que se ejecuten por iniciativa particular, se empleará- mano de obra especializada y materiales adecuados.

- Las medianerias vistas no se permitirán, debiendo quedar solamente en casos muy especiales en la-- drillo visto o encaladas ligeramente teñidas en ocre o- gris, pero siempre que no sean visibles desde el exte-- rior de la manzana.

- Queda prohibido la instalación de quioscos- salvo en casos excepcionales, previo diseño aprobado por

CORPORACION METROPOLITANA DE BARCELONA

la Dirección General de Bellas Artes. Tampoco se permitirán farolas publicitarias ni anuncios luminosos en sus - múltiples variantes de cristal, mármoles y materiales semejantes, ni vitrinas adosadas a los paramenteos exteriores para exposición de géneros.

JUAN ANTONIO BALLESTEROS
JUAN CARLOS CARDENAL
FRANCISCO DE LA GUARDIA
ARQUITECTOS

APROBADO CON CARÁCTER INICIAL POR ACUERDO PLENO AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 de Junio de 1974.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET

APROBADO CON CARACTER PROVISIONAL POR ACUERDO PLENO AYUNTAMIENTO DE
FECHA 26 de Sept de 1974.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANET